



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia – Quindío

Armenia (Q), 15 junio de 2023

Demanda:	Acción popular
Accionante:	Mario Restrepo C.C.1.004.996.128
Accionado:	Inmobiliaria Nidia Obando
Radicado:	630013103002-2023-00029-00
Asunto:	Reconoce Personería y Reprograma Audiencia

1. Mediante auto del 02 de junio de 2023, se había programado audiencia especial para pacto de cumplimiento para el día 13 de junio de 2023 a las 8:00 de la mañana, no obstante, dada las fallas en el sistema y conectividad no pudo llevarse a cabo su práctica.

En este entendido, se dispone su reprogramación, para el día 23 de junio de 2023 a las 4:00 pm, la cual se realizará virtualmente a través de la plataforma Lifesize, por lo que se pone en conocimiento el enlace para acceder así:

<https://call.lifesizecloud.com/18468083>

Se ordena notificar esta providencia a las partes y Ministerio Público, la cual se hará por estado y correo electrónico.

A las partes, se pone en conocimiento que su intervención a esta audiencia es obligatoria, advirtiéndole que su inasistencia hará que incurra en causal de mala conducta, sancionable con destitución de su cargo (Art. 27 Inc. 2°. Ley 472 de 1998).

Téngase en cuenta que la propietaria Nidia Obando Roa, como única parte acreditada en la titularidad del Establecimiento de Comercio Inmobiliaria Nidia Obando aquí demandado, guardó silencio durante el término de traslado de la demanda.

2. Mediante correo electrónico del 09 de junio de 2023, se presentó el abogado Omar García García, adjuntando el poder conferido por Nidia Obando Roa titular del Establecimiento de Comercio Inmobiliaria Nidia Obando.

En consecuencia, se le reconoce personería jurídica al abogado Omar García García

identificado con cédula de ciudadanía número 7.541.669 de Armenia y tarjeta profesional número 51.208 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la parte demandada conforme al poder a él conferido.

Compártase acceso al expediente digital al correo electrónico omargg2@gmail.com junto a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04d4156fcee1c69d1edb6a18fefa4eae092bd5de578f2d508c3fbb5b6f70ab**

Documento generado en 15/06/2023 10:02:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>